

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00323-00 (pago directo)

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto inadmisorio, por cuanto, no se aportó el certificado de tradición y libertad del automotor de placas NET-774, debido a que el apoderado de la sociedad interesada indica que no lo pudo solicitar de manera presencial, en razón a la actual situación que presenta el país - Pandemia Covid 19-, sin embargo, aquel lo pudo obtener a través del derecho de petición (de manera electrónica), sin que así se haya acreditado (artículo 78-10 del CGP).

En ese sentido, es del caso **RECHAZAR** la presente la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE AUTOMOTOR POR EL MECANISMO DE EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO incoada por la sociedad Finanzauto S.A. en contra del señor José Fernando Sánchez.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4900ea7ffc385d8eac1cb8a9336ce9bb63c8bd2dcd372acaecc42996eb0f5
0f2**

Documento generado en 03/08/2020 04:16:25 p.m.